

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
RAD.1100140030742019 - 00137 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (63)	\$ 875.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL (33/44B),	\$ 20.000
V/ AVISO JUDICIAL (48/54),	\$ 20.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO (41 C2),	\$ 20.100
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ 16.300
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 951.900


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY **11.5 DIC. 2020**.
Sírvasse proveer.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCS/A18-11127

16 DIC. 2020

Bogotá D. C.,

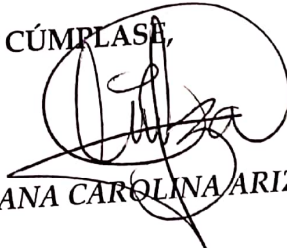
Proceso No.1100140030742019-00137-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del
Juzgado, se **DISPONE**:

PRIMERO: APROBARLA de conformidad con el numeral 5º del artículo 366
del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jueza,

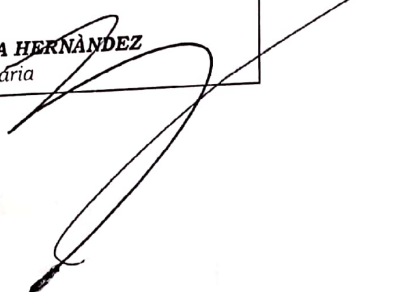

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 en la
Secretaría a las 8.00 am

18 DIC. 2020

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría


J.V.

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0186fcb103bcd1522e4610940b29f03af4ae95ac2dd3e495286f6fa1cd83dc83**

Documento generado en 17/12/2020 08:31:55 a.m.